



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones para la realización de la séptima edición del Programa Educativo de Talleres Didácticos de la provincia de Toledo

BDNS (Identif.): 597870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597870>).

Extracto del acuerdo de 30 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones para la realización de la séptima edición del Programa Educativo de Talleres Didácticos de la provincia de Toledo

Primero. Beneficiarios.

El Programa se ofrece a los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo), y entidades de ámbito territorial inferior al municipal (EATIM) de la provincia de Toledo para realizar estos talleres como actividad propia o en colaboración con los centros educativos del municipio.

Los participantes en los talleres deben tener entre 3 y 18 años (desde Educación Infantil hasta Bachillerato), en función de las características de cada uno de ellos.

Segundo. Objetivos generales del programa.

a) Potenciar en los jóvenes su interés por el Patrimonio Histórico y Natural, las Artes, la Geología, el Medioambiente, la Ciencia, la Tecnología y facilitar el aprendizaje espontáneo de otra lengua a una edad temprana, de una forma sencilla y amena.

b) Reforzar los conocimientos de los niños y jóvenes sobre el medio que les rodea, sobre lo cotidiano, como expresiones de nuestra historia, evolución y progreso.

c) Desarrollar la imaginación, la creatividad, el ingenio y el razonamiento.

d) Fomentar habilidades y capacidades personales de observación y concentración, el trabajo en equipo, la motivación y la autoestima personal.

e) Mejorar las relaciones interpersonales y el aprendizaje lúdico, con especial incidencia en la prevención de comportamientos de acoso o que fomenten la desigualdad de género.

f) Mejorar los resultados académicos.

Tercero. Bases e Información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 85.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/3340/46200 "A Ayuntamientos".

La subvención al Ayuntamiento oscilará entre el 50% y el 60% del coste total de los talleres, en función del número de habitantes del municipio y hasta la cantidad máxima de 1.200,00 € por localidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria se presentará de forma telemática con firma electrónica:

–A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de "Solicitud de Propósito General".

–A través de ORVE

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

**Sexto. Otros datos.**

–Calendario de ejecución: Los talleres deberán llevarse a cabo entre el 15 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

–Plazo máximo justificación: Hasta el 30 de octubre de 2022.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 30 de noviembre de 2021.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-5889